

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00139\_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE ORDEN, SE ESTABLECEN LAS BBRR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESPLAZAMIENTO MÓDULO PROFESIONAL GRADOS D Y E FP

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 4 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BBRR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO DIRIGIDAS A PERSONAS QUE CURSAN ENSEÑANZAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN EN EMPRESAS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

La solicitud presentada va acompañada del acuerdo de inicio, el texto del borrador de la Orden, memoria económica, así como otra documentación complementaria.

Una vez analizada la solicitud y documentación que obra en el expediente, con fecha 16 de diciembre de 2025 se requirió información adicional sobre diversos aspectos económicos – financieros y presupuestarios, necesarios para la emisión del presente informe, información que fue remitida con fecha de 20 de enero de 2026. Nuevamente, con fecha de 27 de enero de 2026 se requirió información adicional, la cual fue remitida con fecha de 20 de febrero de 2026.

#### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, para el desplazamiento a las empresas o entidades en las que se realizan las prácticas formativas. En concreto, los gastos subvencionables son los ocasionados por el desplazamiento de ida del alumnado a las empresas u organismo equiparado en las que realiza el programa formativo, teniéndose en cuenta para el cálculo sólo las jornadas de permanencia en la empresa.

De acuerdo con la MAIN aportada, la experiencia adquirida a través de las convocatorias realizadas para estas ayudas en años anteriores, desde el curso 2016/2017 hasta el momento actual, ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una nueva norma que establezca otra forma de reparto del presupuesto disponible para las mismas al objeto de que las cuantías a percibir por el alumnado se adecúen más al gasto que le ocasiona la actividad subvencionada.

Las actuales bases reguladoras limitan el acceso a las ayudas a un pequeño sector del alumnado de formación profesional que realiza la formación práctica en empresas, ya que el umbral de renta exigido como requisito de acceso es igual o inferior al 75% del IPREM. Además, el criterio de valoración que se aplica para la concesión de las ayudas provoca una gran dispersión en los importes a percibir por el alumnado, dándose situaciones desproporcionadas en las que parte del alumnado puede

1 / 7



Eduardo Leon Lazaro		26/02/2026 15:02	Página 1/7
VERIFICACIÓN			

recibir cuantías muy bajas (hecho que no les permite sufragar en gran parte los gastos ocasionados por los desplazamientos realizados) frente a otras en las que se conceden importes muy elevados.

La nueva norma permitirá un reparto más equitativo entre las personas beneficiarias, a través de una ponderación más equilibrada de los criterios objetivos de valoración y del establecimiento de unos topes mínimos y máximos; beneficiará a un mayor número de alumnado, elevando los umbrales de renta requeridos; y permitirá una asignación presupuestaria más eficiente, eliminado el prorrateo de la cantidad máxima asignada a cada provincia entre todas las personas beneficiarias, al tratarse estas de una pluralidad indeterminadas de personas.

Esta línea de ayudas se enmarca dentro del **Programa FSE+ Andalucía 2021-2027**, teniendo como finalidad específica la compensación de los gastos de desplazamiento ocasionados al alumnado perteneciente a colectivos en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con motivo de la realización de la fase de formación práctica en empresas u organismos equiparados, en el contexto del nuevo modelo de formación profesional dual. La participación en la financiación de las subvenciones será de un **85 % en el caso de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, y de un 15 % en el caso de la Administración de la Junta de Andalucía.**

En cuanto a la forma y secuencia de pago, se prevé un pago único del 100% del importe de la subvención, con justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Por último, destacar que la presente propuesta normativa deroga expresamente la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

#### IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Conforme a la MAIN aportada, el nuevo proyecto normativo tendrá impacto económico-financiero y presupuestario, dado que introduce modificaciones sustanciales en el sistema de concesión y en la distribución del presupuesto asignado a cada línea de subvención.

A diferencia de las convocatorias anteriores tramitadas conforme a la Orden de 2 de marzo de 2017, en las que el gasto ejecutado fue sensiblemente inferior, los cambios incorporados en este proyecto normativo previsiblemente supondrán un incremento del gasto, fundamentalmente por los siguientes motivos:

- La ampliación del umbral de renta, que pasa de la no superación del 75% del IPREM a la no superación del 100%, lo que incrementará significativamente el número de posibles personas beneficiarias.



EDUARDO LEON LAZARO		26/02/2026 15:02	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN			

- La implantación de un nuevo sistema de reparto, basado en cuatro tramos y en criterios menos restrictivos, que permitirá una asignación más equilibrada pero también un aumento del importe total destinado a las ayudas.

La previsión presupuestaria elaborada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, correspondiente a los cursos académicos posteriores a la entrada en vigor de la orden, y conforme a la envolvente financiera comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos, es la siguiente:

1100160800 G/42D/48000 Familias e Instituciones sin fines de lucro				
MEDIDA D443EBF2C1 - Formación Profesional Dual. Ayudas desplazamiento				
FSE+	2026	2027	2028	2029
	6.311.062 €	6.311.062 €	6.311.062 €	0 €

De acuerdo con la envolvente financiera comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos, la medida objeto de análisis ha experimentado un cambio en su numeración, pasando actualmente a denominarse **D443EBF2C1 (antes D443ECF2C1)**, como consecuencia de la reprogramación solicitada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. De este modo, a partir del ejercicio 2026, las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1100160800 G/42D/48000 D443EBF2C1 — Familias e Instituciones sin fines de lucro, correspondiendo un **85 % a financiación europea y un 15 % a aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía**.

Indican además en la MAIN que, en la convocatoria de ayudas para el desplazamiento del curso académico 2023/2024, se puso de manifiesto la existencia de defectos procedimentales relevantes en la tramitación de la citada convocatoria, consistentes, en primer término, en la omisión del trámite de solicitud del informe preceptivo a la Dirección General de Fondos Europeos, exigido por el artículo 40.2 de la Orden de 30 de mayo de 2019 y, a su vez, se observó una incongruencia normativa de especial trascendencia, al haberse fundamentado la convocatoria en bases reguladoras dictadas en el marco financiero 2014-2020, en vez de fundamentarse en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

A la vista de las advertencias formuladas por la Dirección General de Fondos Europeos, y ante el riesgo de no elegibilidad del gasto en caso de imputación a fondos europeos, se consideró jurídicamente prudente y financieramente responsable no utilizar financiación FSE+ mientras no se dispusiera de unas bases reguladoras plenamente adaptadas.

En consecuencia, al disponerse de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1100030000 G/42D/48500/00 01, la convocatoria de ayudas por desplazamiento para el **curso académico 2023/2024**, imputó la Línea 2 a financiación íntegramente autonómica, con un importe máximo de 300.000 euros, como medida transitoria y de cautela financiera. Por ello, aun cuando la medida D443ECF2C1 fue dada de alta en el ejercicio 2023 y cuenta con dotación presupuestaria desde 2024, la inexistencia de bases reguladoras adecuadas al marco 2021- 2027 impedía su utilización sin incurrir en un riesgo significativo de incumplimiento de la normativa comunitaria.



En coherencia con lo anterior, una vez aprobada las bases reguladoras, se procederá a realizar en 2026 la convocatoria de las ayudas correspondientes a los  **cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026**, con cargo a los créditos consignados en la medida **D443EBF2C1**.

Dado el estado de tramitación, no ha sido posible ejecutar la anualidad presupuestaria 2025 por importe de 2.533.185 euros en los términos inicialmente previstos. La cantidad de 2.533.184,42 euros correspondiente al ejercicio 2025 podrá, si se estima conveniente, reprogramarse para los ejercicios 2027 y 2028, una vez se comunique nuevamente la envolvente financiera. No es posible imputar esta cuantía al ejercicio 2026, ya que ello implicaría una aportación autofinanciada del 15%, no prevista en el presupuesto vigente, lo que requeriría la aprobación de una modificación presupuestaria.

En consecuencia, en cuanto a la previsión de ejecución presupuestaria del ejercicio 2026, de acuerdo con la MAIN, se contempla la tramitación de las convocatorias correspondientes a los cursos 2024/2025 y 2025/2026, con una ejecución estimada de hasta 6.311.062,00 euros, sin perjuicio del ritmo efectivo de instrucción, resolución y pago. De dicho importe, 2.571.874,63 euros corresponden al curso 2024/2025 y 3.739.187,37 euros al curso 2025/2026.

La distribución entre ambos cursos académicos se ha realizado en función del número de alumnado potencialmente beneficiario en cada uno de ellos. Para el curso 2024/2025 se ha considerado el alumnado que cursó formación en centros de trabajo (FCT), formación en empresa en proyecto dual y 1.º de Formación en Empresas u Organismos Equiparados (FFEOE), mientras que para el curso 2025/2026 se ha tomado como referencia el alumnado matriculado en FCT de 2.º curso y en FFEOE.

De acuerdo con información aportada por el órgano gestor, el total de alumnado computado en ambos cursos asciende a 264.334 personas. Sobre esta base, se calculó el porcentaje correspondiente a cada curso académico y se aplicó posteriormente al presupuesto global, resultando en la siguiente asignación:

- Curso 2024/2025: 2.571.874,63 € (40,75 %)
- Curso 2025/2026: 3.739.187,37 € (59,25 %)

El desglose interno de cada convocatoria, especificando la cuantía destinada a FCT y a Dual/FFEOE:

CONCEPTO	TOTAL ALUMNADO	% SOBRE TOTAL	IMPORTE TOTAL (€)	FCT (€)	DUAL / FFEOE (€)
Curso 2024/2025	107.721	40,75 %	2.571.874,63	1.076.792,41	1.495.082,22
Curso 2025/2026	156.613	59,25 %	3.739.187,37	451.792,91	3.287.394,46
<b>TOTAL</b>	<b>264.334</b>	<b>100 %</b>	<b>6.311.062,00</b>	<b>1.528.585,32</b>	<b>4.782.476,68</b>

Con carácter general, para ejercicios sucesivos no se prevé la aprobación de más de una convocatoria por curso escolar, destinándose la totalidad del crédito disponible a una única convocatoria anual dirigida al alumnado que realice Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Formación en Empresas u Organismos Equiparados (FFEOE) en el curso correspondiente, todo ello



condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la preceptiva autorización de financiación europea en el marco del Programa FSE+ 2021-2027.

Por su parte, la planificación económica del órgano gestor abarca hasta 2029, pero la envolvente vigente no contempla financiación para dicha anualidad. En este sentido, en la respuesta al requerimiento, el órgano gestor indica que, en relación con la anualidad 2029, dentro del Programa FSE+ 2021-2027, necesitará autorización expresa de la Dirección General de Fondos Europeos para contar con financiación europea; en caso contrario, no dispondrá de cobertura financiera.

De acuerdo con la MAIN, se estima que las futuras convocatorias que se tramiten una vez entre en vigor la nueva orden supondrán un incremento progresivo del crédito necesario, en la medida en que el nuevo Sistema de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, comporta un aumento sustancial de las prácticas formativas en empresas y, por ende, del número de personas solicitantes y potencialmente beneficiarias.

### Conclusiones

El presupuesto total previsto para las convocatorias correspondientes a los cursos académicos posteriores a la entrada en vigor de la orden, para el período 2026-2028, asciende a **18.933.186 euros**, conforme a la estimación efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de acuerdo con la envolvente financiera comunicada.

Una vez aprobadas las bases reguladoras, se procederá en la anualidad 2026 a realizar la convocatoria de las ayudas para el desplazamiento correspondientes al curso académico 2024/2025, por importe de 2.571.874,63 euros y, al curso académico 2025/2026, por un importe de 3.739.187,37 euros. Estas ayudas, por un importe total de 6.311.062 euros, se financiarán con cargo a los créditos consignados a tal fin en el presupuesto del ejercicio 2026 en la partida presupuestaria 1100160800 G/42D/48000 D443EBF2C1.

De acuerdo con la envolvente financiera comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos para el ejercicio 2026, este importe cuenta, en el citado ejercicio, con disponibilidades presupuestarias en la medida **D443EBF2C1**, de tal forma que queda garantizada la financiación de las ayudas para el desplazamiento.

En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios, el importe de la planificación de los ejercicios 2027 y 2028 cuenta con financiación de acuerdo con la programación presupuestaria comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos para esa medida comunitaria. Respecto a la anualidad 2029, la programación vigente no contempla financiación para dicha anualidad, necesitando el órgano gestor autorización expresa de la Dirección General de Fondos Europeos para contar con financiación europea; en caso contrario, no dispondrá de cobertura financiera.

Sin perjuicio de lo expuesto, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asig-



EDUARDO LEON LAZARO		26/02/2026 15:02	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN			

nada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



	EDUARDO LEON LAZARO	26/02/2026 15:02	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN			



VERIFICACIÓN		EDUARDO LEON LAZARO	26/02/2026 15:02	PÁGINA 7/7